

14 de marzo de 2002 y Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa, entre los días 28 de febrero y 9 de marzo de 2016, a fin de participar del 31º Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de la Vigésima Reunión del Consejo de Gobernadores de la Comunidad de las Democracias, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, y en la Reunión Bilateral entre los Cancilleres de los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay. -----

2º- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por cinco (5) días, del 28 de febrero al 3 de marzo de 2016, por un importe diario de U\$S 503.00 (dólares estadounidenses quinientos tres), y por 6 (seis) días, del 4 al 9 de marzo de 2016, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, por un importe de U\$S 448,00 (dólares americanos cuatrocientos cuarenta y ocho), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----


3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo- Ginebra-Ciudad de México - Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores D. Rodolfo Nin Novoa no podrá superar los U\$S 8.784,00 (dólares estadounidenses ocho mil setecientos ochenta y cuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.-----

7º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020